

-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXVI Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las 32 entidades federativas del país a realizar las adecuaciones normativas necesarias para la entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Civil y Familiar Oral y a prever la realización de las asignaciones presupuestales que sean necesarias; y a los poderes judiciales locales a elaborar y dar a conocer su plan y/o programa de implementación para la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en sus entidades federativas antes del 1 de abril de 2027, presentada por el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 06 de mayo de 2026.

La Comisión que suscribe el presente Dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116; 123; 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 2, numeral 1, fracción I; 54; 55; 56, numeral 1, fracción I; 64, numeral 1, fracción III; 65, numeral 1; y 77 del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión dictaminadora.

-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

- II. En el capítulo **“CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo **“CONSIDERACIONES”**, se expresan los argumentos de valoración de la proposición y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión dictaminadora.
- IV. En el capítulo **“ACUERDO”**, la Comisión emite su decisión respecto a la presente proposición.

ANTECEDENTES

- I. El 6 de mayo de 2026, el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo motivo del presente dictamen.
- II. Mediante OFICIO No. CP2R2A.-953, de fecha 1 de junio de 2026, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, turnó a esta Primera Comisión de Trabajo, dicha Proposición con Punto de Acuerdo.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

En la proposición a estudio, el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez expone que el 15 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de justicia cotidiana, a través de la cual se facultó al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, con el propósito de homologar los procedimientos en toda la República e introducir la oralidad en los juicios civiles y familiares.

Señala que, en cumplimiento de dicho mandato constitucional, se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, ordenamiento que, de acuerdo con su artículo segundo transitorio, entrará en vigor de manera gradual: en el orden federal, conforme a la declaratoria que emitan las Cámaras del Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación; y en las entidades federativas, conforme a la declaratoria que emita cada Congreso local, previa solicitud del Poder Judicial estatal correspondiente, sin que en ningún caso dicha entrada en vigor pueda exceder del 1 de abril de 2027, fecha en la que, de no haberse emitido la declaratoria respectiva, la vigencia del Código Nacional operará de manera automática en todo el territorio nacional.



-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

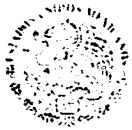
Asimismo, el promovente refiere que el artículo noveno transitorio del propio ordenamiento dispone que los Poderes Judiciales locales deben establecer etapas y calendarios de implementación conforme a sus asignaciones presupuestales; que el artículo décimo transitorio otorgó a las legislaturas locales un plazo de 180 días para expedir las adecuaciones normativas necesarias para armonizar su marco jurídico con el nuevo Código Nacional; y que el artículo décimo primero transitorio obliga a los Poderes Judiciales locales a realizar los ajustes correspondientes en sus estructuras orgánicas, infraestructura física y tecnológica, y programas de capacitación.

Con base en información documentada y referenciada, el promovente da cuenta de que, no obstante los plazos y obligaciones señalados, la mayoría de las legislaturas locales no han realizado las adecuaciones normativas correspondientes y que diversos Poderes Judiciales locales no han cumplido con sus obligaciones de planeación, siendo la Ciudad de México, Baja California y Querétaro las únicas entidades federativas que, a la fecha de presentación de la proposición, habían emitido su declaratoria de vigencia, mientras que el Estado de México cuenta con un Plan Rector de implementación aprobado por su Consejo de la Judicatura. Refiere, además, que la gran mayoría de las entidades federativas tienen pendiente la armonización de entre diez y quince ordenamientos locales, así como la generación de infraestructura física, tecnológica y de capacitación necesaria para la operación del nuevo sistema oral.

A partir de lo anterior, el promovente formula tres puntos resolutivos, mediante los cuales se exhorta:

“Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a actualizar su normatividad local para homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y, en su oportunidad a solicitud del Poder Judicial Local, emitir la declaratoria de entrada en vigor de dicha disposición procesal.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a que, en coordinación con las autoridades municipales de la zona metropolitana de Puebla, establezca un esquema de reacción inmediata ante reportes de emergencias en vialidades de alta circulación, garantizando tiempos de respuesta efectivos que inhiban la comisión de delitos y brinden protección a la ciudadanía.



-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las 32 legislaturas de las entidades federativas para que, teniendo por presente el respectivo plan y/o programa para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, prevea realizar las asignaciones presupuestales que correspondan en sus correspondientes presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2027.”

CONSIDERACIONES

El 15 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia cotidiana, mediante el cual se adicionó al artículo 73 constitucional la fracción XXX, que faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar. Dicha reforma tuvo como finalidad sustituir la pluralidad de códigos procesales civiles y familiares vigentes en las entidades federativas y en el ámbito federal por un solo ordenamiento de aplicación nacional, que además incorporara la oralidad, la inmediación y la justicia digital como ejes rectores del nuevo sistema de impartición de justicia en estas materias.

En cumplimiento del mandato constitucional referido, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023. Conforme a su artículo segundo transitorio, la aplicación del Código Nacional entrará en vigor de manera gradual: en el orden federal, de acuerdo con la declaratoria que emitan las Cámaras del Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación; y en las entidades federativas, conforme a la declaratoria que al efecto emita cada Congreso local, previa solicitud del Poder Judicial estatal correspondiente, sin que en ningún caso dicha entrada en vigor pueda exceder del 1 de abril de 2027. El propio artículo transitorio precisa que entre la declaratoria respectiva y la entrada en vigor del Código Nacional deberán mediar como máximo 120 días naturales y que, de no emitirse la declaratoria correspondiente dentro del plazo señalado, la vigencia operará de manera automática en todo el territorio nacional, sin exceder la fecha límite indicada.

A su vez, el artículo noveno transitorio dispone que los Poderes Judiciales deberán establecer etapas y calendarios de implementación conforme a sus asignaciones presupuestales, reconociendo así las distintas capacidades institucionales y financieras existentes entre las 32 entidades federativas; el artículo décimo transitorio otorgó a las legislaturas locales un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del Código Nacional, para expedir las adecuaciones normativas necesarias para armonizar



-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

su marco jurídico con el nuevo ordenamiento; y el artículo décimo primero transitorio obliga a los Poderes Judiciales a realizar los ajustes correspondientes en sus estructuras orgánicas, infraestructura física, infraestructura tecnológica y programas de capacitación, a efecto de garantizar la operatividad del nuevo sistema procesal oral.

De la información documentada por el promovente se advierte que, a la fecha, solo un número reducido de entidades federativas ha avanzado de manera sustancial en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen transitorio del Código Nacional, mientras que la mayoría de las legislaturas y Poderes Judiciales locales se encuentran en fases de diagnóstico, planeación o gestión presupuestal, con pendientes relevantes en la armonización de diversos ordenamientos locales —entre ellos, las constituciones locales, las leyes orgánicas de los Poderes Judiciales, los códigos civiles, las leyes del notariado, las leyes de derechos de niñas, niños y adolescentes, las leyes de transparencia, las leyes registrales y las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia—, así como en la construcción o adecuación de infraestructura física y tecnológica y en la capacitación del personal jurisdiccional y de las personas litigantes.

Esta Comisión advierte que dicho rezago reviste especial relevancia si se considera que, conforme al artículo segundo transitorio del Código Nacional, la entrada en vigor de dicho ordenamiento operará de manera automática en todas las entidades federativas a más tardar el 1 de abril de 2027, independientemente de que se hayan completado o no las adecuaciones normativas, presupuestales y de infraestructura necesarias. De materializarse dicho escenario sin la debida preparación institucional, existe el riesgo de que la transición hacia el nuevo sistema oral se traduzca en afectaciones al funcionamiento de la administración de justicia civil y familiar, en perjuicio del derecho de acceso a la justicia y de la tutela judicial efectiva reconocidos por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en una aplicación asimétrica del nuevo sistema entre las distintas entidades federativas, lo que sería contrario a la finalidad homologadora que motivó la reforma constitucional de 2017.

Esta Comisión dictaminadora considera que los tres puntos resolutivos contenidos en la proposición responden de manera congruente e integral a los tres componentes que, conforme al propio régimen transitorio del Código Nacional, resultan indispensables para una implementación ordenada y oportuna del nuevo sistema de justicia civil y familiar oral: la armonización legislativa local, exhortada en el resolutivo primero; la planeación institucional de los Poderes Judiciales locales, exhortada en el resolutivo segundo; y la previsión presupuestal correspondiente, exhortada en el resolutivo tercero. Estos tres elementos se encuentran estrechamente vinculados entre sí, en tanto la armonización normativa sin la planeación judicial correspondiente resultaría insuficiente para



-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

garantizar la operatividad del nuevo sistema, así como la planeación institucional sin la previsión presupuestal oportuna haría inviable su ejecución efectiva. En este sentido, el resolutivo segundo, al exhortar a los Poderes Judiciales locales a remitir su plan y/o programa de implementación a las legislaturas locales, articula de manera funcional la coordinación entre ambos poderes públicos estatales, sin que ello implique subordinación de uno respecto del otro, sino el ejercicio de un principio de colaboración institucional orientado al cumplimiento de un mandato constitucional común.

El resolutivo tercero de la proposición, al exhortar a las legislaturas locales a prever las asignaciones presupuestales correspondientes en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2027, resulta acorde con la facultad que el artículo 116, fracción II, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las legislaturas locales para aprobar anualmente el presupuesto de egresos de su respectiva entidad federativa, sin que el exhorto pretenda determinar montos o partidas específicas, sino únicamente promover que dicho ejercicio presupuestal anual tome en consideración, de manera oportuna, las necesidades de implementación del Código Nacional que hayan sido identificadas por los respectivos Poderes Judiciales locales. Lo anterior resulta consistente con el principio de planeación democrática y con la necesidad de que las decisiones presupuestales locales atiendan a las obligaciones normativas previamente asumidas por el Estado mexicano en su conjunto.

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión dictaminadora estima que la proposición motivo del presente dictamen se encuentra debidamente fundada y motivada, que su contenido resulta congruente con el marco constitucional y legal aplicable al Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, y que responde a una problemática real y documentada relativa al rezago en su implementación en las entidades federativas. En consecuencia, esta Comisión considera procedente acompañar al promovente **en los términos** en que fue planteada la proposición, sin modificación alguna a los puntos resolutivos propuestos.

Por lo anteriormente expuesto, las legisladora y legisladores integrantes de la Primera Comisión de Asuntos Políticos e Internacionales, quienes suscribimos el presente dictamen, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116; 123; 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 58, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 2, numeral 1, fracción I; 54; 55; 56, numeral 1, fracción I; 64, numeral 1, fracción III; 65, numeral 1; y 77 del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las Reglas Básicas para el Funcionamiento de la



-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a actualizar su normatividad local para homologarla con el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y, en su oportunidad solicitud del Poder Judicial Local, emitir la declaratoria de entrada en vigor de dicha disposición procesal.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a los Poderes Judiciales de las entidades federativas a realizar las medidas necesarias para la instrumentación efectiva del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en su respectiva jurisdicción, antes del 01 de abril de 2027.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente,
a los 19 días del mes de agosto de 2026



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**-PRIMERA COMISIÓN-
ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES**

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

SEN. ALEJANDRO MURAT HINOJOSA
PRESIDENTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**-PRIMERA COMISIÓN-
ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES**

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



SEN. JUANITA GUERRA MENA
SECRETARIA



SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**-PRIMERA COMISIÓN-
ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES**

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

DIP. ZARIA AGUILERA CLARO
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**-PRIMERA COMISIÓN-
ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES**

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

SEN. MANUEL HUERTA LADRÓN DE
GUEVARA
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

DIP. MARÍA DEL ROSARIO
OROZCO CABALLERO
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

SEN. MARÍA MARTINA KANTÚN CAN
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

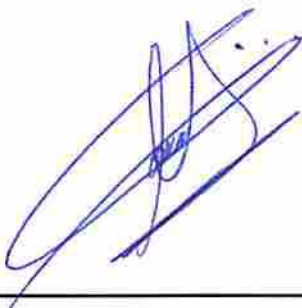
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

DIP. GABINO MORALES MENDOZA
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**-PRIMERA COMISIÓN-
ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES**

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.



MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.

DIP. GIBRÁN RAMÍREZ REYES
INTEGRANTE



SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**-PRIMERA COMISIÓN-
ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES**

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

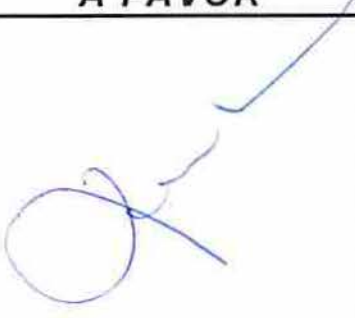
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

DIP. ARTURO ÁVILA ANAYA
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

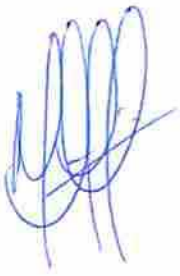
MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



morena
La esperanza de México

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

**-PRIMERA COMISIÓN-
ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES**

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



SEN. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN
INTEGRANTE



SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE

-PRIMERA COMISIÓN- ASUNTOS POLÍTICOS E INTERNACIONALES

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ACTUALIZAR SU NORMATIVIDAD LOCAL PARA HOMOLOGARLA CON EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES ANTES DEL 01 DE ABRIL DE 2027.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026.



DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES
INTEGRANTE

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN